DICTAMEN DE UOC

Al Señor Intendente Municipal
Municipalidad de Lambaré
Presente:

Me dirijo a usted, en base al pedido de la Dirección de Gestión Tecnológica de la institución, a fin de solicitar la realización de un procedimiento de contratación por la **vía de excepción**, para la Instalación de Centro de Datos (Data Center), teniendo en cuenta los argumentos presentados en el Informe Técnico de la mencionada Dirección.

Que, la situación actual de la infraestructura en donde se localizan los servidores de la Institución se encuentra en un estado deplorable, generando caídas continuas de los sistemas impidiendo el correcto desarrollo de las funciones, retrasando los trabajos y generando múltiples inconvenientes en el almacenamiento de la información en el sistema informático, es importante recalcar que la vulnerabilidad en el almacenamiento de la información conllevaría a un peligro real en cuanto al estado de cuentas de los contribuyentes que tributan en el municipio y de los múltiples tramites que realizan las personas día a día en el municipio.

Que, dotar al municipio de una infraestructura acorde a las necesidades de la Municipalidad, agilizaría los tramites ordinarios de los contribuyentes, brindaría una mayor seguridad a los datos almacenados y permitiría al municipio brindar mayores prestaciones a la ciudadanía en general, permitiendo el cobro online o solicitar el estado de cuentas de un impuesto en particular sin la necesidad de concurrir físicamente al municipio.

Que, por lo anteriormente mencionado es importante que el Data Center de la institución municipal se encuentre en un óptimo estado, lo que permitirá contar con una herramienta de procesamientos de datos mas potente y segura, lo que redundara en una gestión y almacenamiento adecuado de los datos, esta actividad en muchos casos es critica a nivel de estrategia, competitividad y seguridad de la información. Cabe recalcar que "De la calidad de un data center dependerá que el sistema de una institución caiga o continúe funcionando".

Que, de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", establece en su **Artículo 5º.- Las Municipalidades y su Autonomía.** Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. -

Así mismo señala, el **Artículo 51.-Deberes y atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente municipal:**
a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;
b) promulgar las Ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas;
e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto;
g) ejecutar el presupuesto municipal;
j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones. -

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** indica en su **Artículo 33° Casos de excepción.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **d)** derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;.- y **g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Que, es necesario implementar medidas urgentes que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta, para la situación mencionada, teniendo en cuenta que la Municipalidad está obligada a adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como la población en general, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato, previo trámites de rigor para este tipo de procedimiento de contratación.-

Que, habiendo analizado todo lo supra mencionado y que esta UOC considera que se encuentran reunidos los requisitos requeridos en el Art. 33 de la Ley N° 2051, incisos "d" y "g", corresponde **DAR CURSO** a la Contratación por la vía de Excepción – Urgencia Impostergable, para **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 13/2021 "INSTALACION DE CENTRO DE DATOS" – ID 401981.**

Salvo mejor parecer es mi dictamen.
Lambaré, 08 de septiembre de 2021.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Lic. Oscar Noguera
Encargado de la Unidad Operativa
de Contrataciones